



Términos y Condiciones de préstamos personales por canales electrónicos para empleados activos y pasivos que perciben sus haberes y/o beneficios previsionales en cuentas abiertas en el BR con tarjeta de débito asociada del BR, además de cumplir con la precalificación crediticia fijada por la Entidad:

1. Estas condiciones generales serán de aplicación a los préstamos personales solicitados a través de Cajeros Automáticos y/o el sistema de Home Banking (Internet) del Banco Ríoja.

2. El solicitante conoce y acepta los términos, condiciones y modalidades operativas vigentes aplicables a préstamos personales solicitados a través de Cajeros Automáticos de la Red Link y/o el sistema de Home Banking (Internet) del Banco Ríoja S.A.U. Es condición de otorgamiento del préstamo que el solicitante se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos civiles, que no pesen embargos ni gravámenes sobre sus bienes e ingresos y que no dará a los fondos otro destino que el enunciado en las presentes condiciones, obligándose a demostrar el mismo en forma fehaciente cuando el Banco y/o el Banco Central de la República Argentina, así lo requieran. Si las declaraciones fueran falsas o si se hubiera comprobado el uso indebido del crédito que se solicita, queda expresamente facultado el Banco a exigir la cancelación total del préstamo.

3. Serán requisitos para acceder a este tipo de préstamos disponer de una Cuenta Caja de ahorro para percepción de haberes y/o beneficios previsionales radicada y habilitada en el Banco Ríoja S.A.U. operativa al momento de la solicitud en la que pueda acreditarse el monto del préstamo en caso de otorgamiento y contar con una precalificación crediticia establecida por el Banco.

Se tendrá por exteriorizada la voluntad del cliente de realizar las operaciones que seleccione utilizando un cajero automático (ATM) cuando éste utilice su tarjeta con banda magnética e ingrese sus claves numérica y alfabética, las que resultan únicas e intranferibles, contenedoras de números y letras que solo él conoce, u otro Segundo Factor de Autenticación (SFA) que "EL BANCO" decida incorporar; y/o mediante la utilización de Home Banking cuando éste utilice su nombre de usuario y contraseña además de los datos del Segundo Factor de Autenticación (SFA) que utilice, los que resultan únicos e intranferibles contenedores de los caracteres que sólo él conoce.

4. El importe neto del préstamo, deducidos los cargos, e impuestos que correspondan, se acreditará a la cuenta asociada a la tarjeta de débito con que se opere o, si se trata de operaciones por Home Banking, a la cuenta asociada a la clave ingresada para utilizar dicho servicio, en forma automática, y la disponibilidad de la extracción del préstamo a través de ATM se encuentra sujeta a los límites aplicables de extracción diarios de la tarjeta de débito. Las cuotas del préstamo se debitarán de la cuenta precedentemente indicada, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 11. de las presentes Condiciones, en los plazos y modalidades convenidos en estas Condiciones y en el ticket o comprobante de la operación efectuada. La disponibilidad del crédito será de lunes a domingos durante las 24hs, en forma inmediata a la confirmación de la solicitud del cliente.

5. **Destino de los Fondos:** El solicitante destinará los fondos que pudiera obtener del presente préstamo a erogaciones de carácter personal y de tipo general.

6. **Monto Mínimo/ Monto Máximo:** Se establece para el presente préstamo personal para titulares de cuentas que cobran sus haberes en el BR el monto mínimo y el Monto Máximo de acuerdo a los montos parametrizados para la línea y a la precalificación del cliente realizada por el BR.

7. **Importes Solicitados:** Los importes solicitados no podrán exceder del límite de crédito preacordado por el Banco; en la pantalla del cajero automático o del canal electrónico Home Banking, el Banco informará al solicitante el monto del crédito disponible, la cantidad de cuotas mensuales de amortización por las que puede optar, la tasa de interés (TNA, TEA, TEM), el CFT y el importe de las cuotas mensuales.

Asimismo la tasa de interés (TNA., TEA. y TEM) vigente al momento de la solicitud y el costo financiero total (CFT) podrán ser consultados en cualquiera de las sucursales del Banco o en la página web del sitio institucional de Internet de la entidad.

8. **Tasa de Interés:** Esta operación se acuerda a TASA de INTERÉS FIJA, devengando un interés compensatorio pagadero mensualmente conjuntamente con las cuotas de amortización de capital. La tasa de interés compensatorio de esta operación se incluirá en las cuotas; la tasa será establecida por el BR y comunicada al Solicitante al momento de concretar la operación. Podrá asimismo ser consultada en cualquiera de las sucursales y en la página Web de la entidad.

9. **Amortización:** En caso de efectivizarse el préstamo, cuyo capital se acreditará en la cuenta del solicitante, previa deducción de impuestos en la cuenta que opere, la amortización se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas, cada una de las cuales comprenderá **capital, intereses e impuestos** y serán calculadas sobre la base del sistema francés de amortización. El solicitante podrá optar entre los plazos de amortización definidos para la línea.



10. Vencimiento de las cuotas: Las cuotas que incluirán **capital, intereses e impuestos**, vencerán en forma periódica y mensual. La primera cuota vencerá el día 10 del mes próximo o día hábil posterior si aquel fijado para el pago resultare inhábil y las restantes vencerán en la misma fecha o día hábil posterior de los meses siguientes. Las cuotas se pagarán por débito automático de su importe en la/s cuenta/s del solicitante dentro del período de vigencia del préstamo.

11. Pagos: El Préstamo se amortizará en tantas cuotas mensuales y consecutivas como se pacte. Todos los pagos de capital, intereses, comisiones y gastos deberán ser efectuados en pesos (o moneda de curso legal), el día del vencimiento de cada cuota, mediante débito en la/s cuentas del solicitante que efectuará el BR. Los pagos que por cualquier razón no se debiten en la cuenta del Solicitante, deberán ser efectuados en cualquier sucursal del BR. Los pagos se imputarán en el siguiente orden: a) Intereses punitivos; b) Intereses compensatorios o moratorios; c) Comisiones y Gastos; d) Capital.

12. Perfeccionamiento y Revocación:

12.1. La percepción o acreditación del monto del préstamo en la cuenta del solicitante perfeccionará el contrato. El comprobante de acreditación en cuenta del monto del préstamo será suficiente recibo a todos los efectos legales.

12.2. Los Solicitantes podrán revocar la solicitud de préstamo en un plazo de 10 días posteriores a la acreditación del mismo; la revocación dentro de este plazo no generará costo alguno para el usuario financiero, siempre que no haya hecho uso del producto solicitado.

13. Costo Financiero Total Asociado a la Operación: Se tomará como resultado de considerar la tasa de interés (TEA), las comisiones y cargos vigentes al momento del perfeccionamiento del contrato. El CFT será informado, se encontrará publicado y podrá ser consultado en todas las sucursales y mediante el acceso directo a la página web del sitio institucional de Internet de la entidad.

14. Mora: La mora se producirá en forma automática ante cualquier incumplimiento del Solicitante, sin necesidad de interpelación. En caso de mora el saldo del capital adeudado devengará interés moratorio que se calculará por aplicación de la misma tasa pactada como interés compensatorio, con más un interés punitivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de aquella tasa. Por lo tanto la tasa de interés que deberá ser abonada mientras subsista la mora, será la pactada como compensatoria más el porcentaje indicado en concepto de punitivos. Producida la mora el BR podrá dar por caídos todos los plazos concedidos para el pago del Préstamo, considerándolos como de plazo vencido y consecuentemente podrá exigir el pago del capital adeudado, sus intereses, costos, costas, gastos, comisiones y demás accesorios legales.

15. Acreditación del Préstamo en Cuenta: El solicitante en su carácter de titular de Cuenta de percepción de haberes y/o beneficios previsionales radicada en el Banco Ríoja S.A.U., autoriza por la presente al Banco, en caso de efectivizarse el préstamo, a acreditar el monto acordado -con los descuentos que correspondieren- en la citada cuenta.

16. Autorización de Débito Automático: En caso de efectivizarse el préstamo el solicitante autoriza irrevocablemente al Banco a debitar en forma automática de la Cuenta donde se acreditó el préstamo y /o de cualquier otra cuenta abierta a su nombre en el Banco Ríoja S.A.U., el importe de la cuotas mensuales de amortización del préstamo hasta su total cancelación. Los importes de las cuotas serán debitados de la/s cuenta/s, cualquiera sea su naturaleza, del solicitante por el Banco el día de su vencimiento, o día hábil posterior si aquel fuera no laborable, según lo establecido en la línea de crédito solicitada. En el caso de que el saldo de dicha/s cuenta/s resultara insuficiente para cancelar la cuota, el Banco podrá rechazar el pago de la misma y la mantendrá impaga. En este supuesto, el solicitante asume la responsabilidad por los daños, perjuicios, costos y costas derivadas de tal rechazo, y se compromete a concurrir personalmente al Banco a efectos de regularizar la situación o bien depositar los fondos suficientes en su/s cuenta/s para que el sistema produzca el débito en cuenta con los intereses que se hubieren devengado de acuerdo a lo establecido en la cláusula 14. Asimismo, El solicitante asume expresamente el compromiso de no cerrar unilateralmente su/s Cuenta/s, ni solicitar a su empleador cambio de entidad pagadora, mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas del otorgamiento del préstamo. El cierre de dichas cuentas y/o el cambio de entidad pagadora de activos, jubilados y pensionados, asociado a la falta de pago íntegro de dos cuotas del Préstamo dará derecho al BR a declarar la caducidad de los plazos y a exigir el pago total del saldo adeudado, sus intereses y demás amortización accesorios.

17. Precancelación: El solicitante podrá precancelar total o parcialmente el préstamo. En el caso de precancelación total, no se aplicarán comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días desde su otorgamiento, de ambos el mayor.



18. Autorizaciones:

18.1. Comisiones y Cargos: Declaro conocer y aceptar el régimen de cargos vigentes del Banco Ríoja S.A.U. y autorizo al mismo a aplicar dichos cargos, más el sellado de Ley correspondiente, recibiendo conforme en este acto, el Detalle de Cargos de Prestamos,

conjuntamente con copia de toda la documentación que integra la presente solicitud. El mencionado detalle podrá ser consultado por el solicitante en la página Web de la entidad.

18.2. Operaciones por Ventanilla: Declaro que me fue informado que tengo derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación- sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo, conforme a lo previsto en el punto 2.3.2.2. de las normas sobre Protección al Usuario de Servicios Financieros.

19. Régimen de Transparencia: Usted puede consultar el "Régimen de transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresado a:

http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

20. Impuestos y Tasas: Serán a cargo del solicitante todos los impuestos, tasas, comisiones y gastos que resulten aplicables, ahora o en el futuro, al préstamo, su cumplimiento, ejecución, instrumentación, administración y/o garantías, incluido el impuesto al valor agregado sobre intereses.

21. En Caso de Mora: el BR tendrá derecho a cobrar el capital, los intereses moratorios y punitivos, sus accesorios, costas, gastos y honorarios originados por la cobranza del crédito. Los pagos parciales, o entregas de dinero a cuenta, no implicarán en ningún caso novación de la deuda, ni concesión de espera de ningún tipo, tanto de la obligación asumida por el presente, como de las acciones judiciales emergentes, aún en el caso de que tales pagos o entregas fueran posteriores a la deducción de la demanda, la que seguirá su curso siendo computables dichos pagos parciales o entregas de dinero a cuenta en el momento de practicarse la correspondiente liquidación.

22. Cesión del Crédito: El Solicitante presta irrevocable conformidad para que el BR ceda los derechos y/o créditos y/o acciones y/o garantías emergentes del préstamo, a través de cualquier procedimiento legalmente permitido. De optar por la cesión prevista en los artículos 70, 71, 72 de la ley 24.441 o sus modificatorias, la misma no requerirá notificación fehaciente al "Solicitante" y será válida desde la fecha de celebración.

23. Domicilio y Jurisdicción: Las partes fijan los siguientes domicilios: A) El BR en Rivadavia N° 702; B) El Solicitante en el domicilio legal registrado en el Banco. Cualquier notificación de las partes deberá ser cursada a dichos domicilios que se constituyen a todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales. A los efectos del ejercicio de acciones judiciales, se fija la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de La Rioja, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.